



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Disposición**

**Número:**

**Referencia:** 1-0047-0000-015254-17-7

---

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-015254-17-7 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

#### **CONSIDERANDO:**

Que inicia las presentes actuaciones la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA en el marco del control sistemático de certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) no reinscriptos.

Que el certificado de inscripción en el REM Nro. 44.154 cuya representante es la firma GOBBI NOVAG S.A. no presentó su reinscripción en los términos del artículo 7° de la Ley N° 16.463.

Que corresponde proceder a la cancelación en el registro por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

**D I S P O N E:**

**ARTÍCULO 1°.-** CANCELASE el Certificado de inscripción en el REM Nro. 44.154 por incumplimiento del

artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese a la firma; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido; archívese.

Expediente N° 1-0047-0000-015254-17-7